



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 156 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 09 de mayo del 2016

VISTO: El Oficio N° 064-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 28 de marzo del 2016; Informe N° 006-2016-IFA/R.A.V.R, de fecha 22 de marzo del 2016; Oficio N° 85-2016-SG-UNJ, de fecha 22 de marzo del 2016; Carta N° 001-2016-UNJ-FRRO-D, de fecha 16 de febrero del 2016; Oficio N° 030-2016-SG-UNJ, de fecha 04 de febrero del 2016, Informe N° 003-2016-UNJ/VPACAD-CCPIFA/C, de fecha 14 de enero del 2016; Oficio Múltiple N° 001-2016-PCO-UNJ-CCP-IFA/C, de 04 de enero de 2016; Memorial de fecha 29 de diciembre de 2016; Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 27 de abril del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 58° establece: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Artículo 59° El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.1 Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la universidad. 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Artículo 98° ... El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes.

Que, mediante el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, en su **artículo 60°** establece: "Ingresadas la Actas y Registros de Evaluación a la Oficina de Registros Académicos según cronograma Oficial, estas por ningún motivo podrán ser modificadas, anuladas, reconfeccionadas, quedando firme todo lo actuado en dichos documentos académicos y pasando a ser propiedad intangible de la Institución; salvo acuerdo mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N° 04-2015-P-CCP-IFA-UNJ, de fecha 03 de noviembre de 2015, el MS. Ronald Edwin Vaca Rosado hace entrega al Coordinador de la Carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental los exámenes parciales correspondientes a los alumnos del tercer ciclo de Ingeniería Forestal y Ambiental, 47 exámenes parciales y 25 exámenes parciales sustitutorios, haciendo un total de 72 exámenes. Mediante Informe N° 05-2015-P-CCP-IFA-UNJ, de fecha 18 de diciembre de 2015, hace entrega de las practicas calificadas y exámenes parciales siendo 45 practicas calificadas y 44 exámenes parciales siendo un total de 89 exámenes. Mediante Informe N° 06-2015-P-CCP-IFA-UNJ, de fecha 28 de diciembre de 2015, hace entrega de los exámenes sustitutorios correspondiente a los alumnos del II y III Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniera Forestal y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Ambiental siendo 8 exámenes sustitutorios (calculo en varias variables) y 8 exámenes sustitutorios (calculo en una variable) siendo un total de 16 exámenes.

Que, mediante Memorial S/N, de fecha 29 de diciembre del 2016, presentado por los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental del III Ciclo, hacen de conocimiento que el Lic. Ronald E. Vaca Rosado docente del curso de Cálculo de Varias Variables de nuestra Casa de Estudios está tomando represalias al no considerar las notas asignadas en su clase, por las siguientes razones: 1) al estudiante Villalobos Ramírez Luis Enmanuel desaprobando por haber presentado anteriormente un memorial, a pesar de su rectificación dicho docente no quiere aceptar la rectificación queriendo que se haga a su manera. 2) al estudiante Pérez Díaz Yacsel Ernesto no ha considerado las notas de la segunda unidad porque su compañero no ha presentado la rectificación del memorial a condición de dicho docente.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-201-PCO-UNJ-CCP-IFA/C, de fecha 04 de enero del 2016 el coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental comunica a los docentes: MSC. Francisco Fernando Aguirre de los Ríos, Ing. Wagner Colmenares Mayanga y Dr. Antero Cabrera Torres que son designados para conformar una comisión de investigación que tendrá como finalidad poner en claro el caso del Lic. Ronald Vaca Rosado respecto al memorial presentado por los estudiantes del III Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 13 de enero de 2016, el docente Ronald Vaca Rosado presenta sus descargos al Coordinador de Carrera en virtud de la Carta N° 002-2016-UNJ/CCP-IFA/VPA-UNJ, de fecha 04 de enero de 2016 en la que se solicita los exámenes y trabajos asignados a los referidos estudiantes, informando:

1. Los exámenes de Practicas calificadas, exámenes parciales de la primera y segunda unidad correspondiente al semestre 2015-II han sido emitidos a su despacho.
2. Los alumnos cuyos exámenes no figuran es debido a que no se presentaron a dichos exámenes, por ende les corresponde nota cero.
3. El referido alumno Villalobos Ramírez Luis Enmanuel a pesar de estar jalado en la primera unidad, no se presentó al sustitutorio de fecha 14-10-2015.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 14 de enero del 2016, los miembros de la Comisión de Investigación designados mediante Oficio Múltiple N° 001-201-PCO-UNJ-CCP-IFA/C, de fecha 04 de enero del 2016, informan que en reunión acordaron elevar el caso a la comisión de Procesos Investigatorios de esta casa Superior de estudios, para mejor esclarecimiento para ello dejan como constancia acta de reunión. Asimismo mediante Informe N° 003-2016-UNJ/VPACAD-CCPIFA/C, de fecha 14 de enero de 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental remite al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén el expediente sobre lo actuado, toda vez que dicha coordinación no tiene facultades para resolver dicho caso.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 18 de enero del 2016, el estudiante Villalobos Ramírez Luis Enmanuel presenta pruebas a la Comisión de Investigación designada por el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, con respecto al memorial presentado el día 29 de diciembre de 2015, en la que detalla:

- El estudiante Pérez Díaz Yacsel Ernesto es aprobado por participar en clase al contestar una pregunta formulada por el docente en mención.
- El estudiante Villalobos Ramírez Luis Enmanuel es aprobado por participar en clase desarrollando un ejercicio en la pizarra.
- por lo que el docente no creyó conveniente tomar los exámenes correspondientes a la segunda unidad tanto de práctica y parcial.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- Motivo por el cual no ha alcanzado al Coordinador de Carrera ningún examen de los estudiantes en cuestión, sin embargo de los demás alumnos sí.
- Es así que el docente en mención hizo elaborar a los alumnos en cuestión el informe N° 05-2015/CIFA/D.R.A.V.R., dirigida al Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental en la que pone en conocimiento que los estudiantes en cuestión están aprobados por los puntos ya indicados, pero se puede apreciar que dicho Oficio no cuenta con la firma del docente Ronald Vaca Rosado.

Que, mediante Oficio N° 030-2016-SG-UNJ de fecha 04 de febrero del 2016, según lo acordado en sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora realizado el 01 de febrero del presente año, La Oficina de Secretaria General deriva al Lic. Freddi Rodríguez Ordoñez, Presidente del Tribunal de Honor de nuestra casa Superior de Estudio el expediente que contiene el Oficio N° 003-2016-UNJ/VPACAD-CCPIFAC, sobre el caso del docente en mención, con respecto al memorial presentado por los estudiantes para que analice, emita opinión con las sugerencias y recomendaciones que amerita el caso de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes de la UNJ. Asimismo mediante Carta N° 001-2016-UNJ-FRRO-D, de fecha 16 de febrero del 2016 el Presidente del Tribunal de Honor de nuestra casa Superior de Estudio informa que parte de los miembros del tribunal están de vacaciones por lo que deriva el expediente para que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén tome las acciones que se estime pertinente.

Que, mediante Oficio N° 85-2016-SG-UNJ, de fecha 22 de marzo del 2016, según lo acordado en sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora realizado el 21 de marzo del presente año, se deriva al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén el expediente que contiene la Carta N° 001-2016-UNJ-FRRO-D, sobre el caso del docente **Ronald Edwin Vaca Rosado**, con respecto al memorial presentado por los estudiantes del III ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental para que tome las acciones pertinentes.

Que, mediante Informe N° 006-2016-/IFA/R.E.V.R, de fecha 22 de marzo del 2016 el **docente Ronald Edwin Vaca Rosado**, solicita al Vicepresidente Académico la rectificación de notas del curso de cálculo diferencial e integral de varias variables del semestre académico 2015-II, de los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental como se muestra a continuación:

ESTUDIANTE	CARRERA PROFESIONAL	CICLO ACADEMICO	NOTA ANTERIOR	NOTA ACTUALIZADA
Villalobos Ramírez Luis Enmanuel	Ingeniería Forestal y Ambiental	2015-II	03	08
Pérez Díaz Yacsel Ernesto	Ingeniería Forestal y Ambiental	2015-II	02	08

Que, mediante Informe N° 064-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 28 de marzo del 2016, la Oficina General de Registros Académicos solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén se emita acto resolutorio que permita la modificatoria de actas de los estudiantes: **Villalobos Ramírez Luis Enmanuel y Pérez Díaz Yacsel Ernesto, según lo solicitado por el docente Ronald Edwin Vaca Rosado**, responsable de la asignatura de cálculo diferencial e integral de varias variables.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 27 de abril del 2016, se acordó por unanimidad aprobar la rectificación del acta de la asignatura de cálculo diferencial e integral de varias variables, como lo solicita el docente Ronald Edwin Vaca Rosado, responsable de la materia en mención.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la rectificación del acta de la asignatura cálculo diferencial e integral de varias variables, solicitado por el docente Ronald Edwin Vaca Rosado mediante Informe N° 006-2016-/IFA/R.E.V.R de fecha 22 de marzo del 2016, según detalle:

ESTUDIANTE	CARRERA PROFESIONAL	CICLO ACADEMICO	NOTA ANTERIOR	NOTA ACTUALIZADA
Villalobos Ramírez Luis Enmanuel	Ingeniería Forestal y Ambiental	2015-II	03	08
Pérez Díaz Yacsel Ernesto	Ingeniería Forestal y Ambiental	2015-II	02	08

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente